

**FIJA MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA  
EL DESARROLLO DE LAS  
ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

**QUEMCHI, 28 MARZO 2003.**

**VISTOS**, lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, "Ley de Navegación"; lo establecido en el D.S. (M.) N° 87 de fecha 14 de Mayo de 1997, "Reglamento de Deportes Náuticos", lo indicado en el D.S. (M) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941, "Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

**RESUELVO:**

- 1.- **FIJANSE** las siguientes normas de seguridad para realizar actividades náutico-deportivas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quemchi:
  - a) El Patrón de toda embarcación deportiva o destinada al transporte de pasajeros, en todo momento será el Responsable de ellos y deberá adoptar las siguientes medidas de seguridad:
    - Navegará a una velocidad prudente que le permita mantener el total control sobre la embarcación.
    - Durante la navegación tendrá precaución con los fondeos y espías pertenecientes a otras embarcaciones que se encuentren fondeadas.
    - En espacios reducidos la navegación se efectuará en sentido contrario a los punteros del reloj y en canales se mantendrá permanentemente la derecha de éste.
    - Adoptará todas las medidas de seguridad reglamentarias a bordo de su embarcación, las que deberán ser dadas a conocer a los pasajeros.
  - b) Las embarcaciones deberán estar en todo momento equipadas con los siguientes elementos de seguridad:
    - Botiquín de primeros auxilios a prueba de agua.
    - Dos remos, como mínimo.
    - Una cuerda para Remolque.
    - Luces de Navegación en perfecto estado (para las embarcaciones que corresponda).
    - Una linterna a prueba de agua y pilas de repuesto.
    - Dos bengalas.
    - Fondeo apropiado para el tipo de embarcación y en perfecto estado de mantención.
    - Un extintor cargado.
    - Un Salvavidas Circular con 25mts. de cabo para remolque y señal luminosa.
    - Durante la practica de deportes náuticos es obligatorio el uso de chalecos salvavidas para todos los tripulantes y pasajeros.
    - En ningún momento se podrá exceder la capacidad máxima de la embarcación.
- 3.- Se hace presente que los deportes náuticos son una actividad recreativa, destinada al esparcimiento y relax de quienes los practican, por lo tanto, deben desarrollarse de la forma más segura y responsable

posible, con el propósito de evitar que se transformen en una desgracia.

- 4.- Consecuente con lo anterior, debe existir el mayor grado de responsabilidad de quienes los practican, destacando que la principal medida de seguridad es la propia autoprotección, debiendo evaluar con madurez y criterio los factores que influirán en su desarrollo.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**, para su cumplimiento y déjese constancia que la contravención a lo señalado será causal suficiente para que esta Autoridad Marítima adopte las medidas reglamentarias y disciplinarias que correspondan.

**LUIS ESPINOZA CONTRERAS**  
**SGTO. 2° L (ART.)**  
**CAPITAN DE PUERTO DE QUEMCHI**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- SINDICATO PESCADORES.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
- 3.- TABLERO INFORMACIONES
- 4-11. EMPRESAS SALMONERAS
- 12.- CARPETA RESOLUCIONES CP. QUEMCHI.  
A/PASAJEROS.RESOLUCION/RCBP.